	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 1 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA No 478- 2025

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	ATRY S COLOMBIA S.A.S.
CC/NIT:	900.120.195-7
OBJETO:	SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA.
PLAZO:	TRES (03) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SEPTIEMBRE 01 DE 2025
VALOR:	\$ 6.000.000,00

Señor /a:


JUAN DANIEL SERRANO SANIN. identificado/a con cédula de ciudadanía número 80.199.636 de Bogotá, actuando como gerente de **ATRY S COLOMBIA S.A.S.**, con domicilio principal en AC 116 No. 9-72 CS 410 y número de teléfono 5806969, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Servicios de salud de apoyo diagnóstico cardiovascular bajo la modalidad de telemedicina.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Realizar los servicios de salud de apoyo diagnóstico cardiovascular bajo la modalidad de telemedicina a los usuarios de la E.S.E. **3.-** Remitir a la E.S.E. VIDASINÚ, el informe de ejecución de la orden. **4.-** Presentar el cobro de los servicios prestados para causar su pago. **5.-** Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 2388 de 2016. Lo anterior deberá ser acreditado para cada pago.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 2 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato.

5.- Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios tendrá un plazo de tres (03) meses.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista conforme a las facturas presentadas hasta agotar el monto estipulado, previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección científica de la E.S.E VIDASINÚ.

PARÁGRAFO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 01106 del 19 de agosto de 2025, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.


CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección científica de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Aui



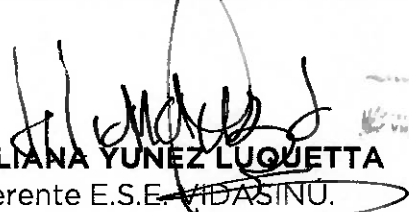
+
+ + + + +

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 3 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


LILIANA YUNEZ LUQUETTA
 Gerente E.S.E. VIDASINU.


JUAN DANIEL SERRANO SANIN
 Gerente ATRYS COLOMBIA S.A.S.

Proyectó Lina Brunal Herrera - Profesional Universitario
 Revisó José Antonio Berrocal Agámez - Contratista Oficina Jurídica
 Aprobó Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico


PRESUPUESTO


 + + + + +

